

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA</p> <p style="text-align: center;">Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">LIQUIDACIÓN OFICIAL DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO</p>
Versión: 0	Vigencia: 10-2018

No. 10 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

HECHO GENERADOR:	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
CONTRIBUYENTE:	WILLIAM GIRALDO CARMONA
CEDULA:	4.579.598
DIRECCIÓN:	CALLE 14 # 17 - 34
MUNICIPIO:	PEREIRA
DEPARTAMENTO	RISARALDA

EL(LA) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en usos de sus facultades conferidas por los artículos 26, 27 y 275, y 226 y siguientes de la Ordenanza 015 del 10 de diciembre de 2015, en concordancia con el artículo 691 del Estatuto Tributario Nacional y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002; profiere el presente acto administrativo de **LIQUIDACION OFICAL DE LA ETAMPILLA PRO-DESARROLLO**,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ordenanza 015 de 2015, en su artículo 226 y siguientes reglamentó los aspectos relacionados con la estampilla Pro-Desarrollo así:

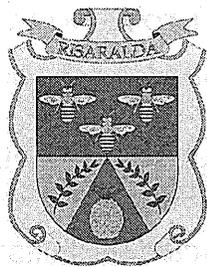
“ARTÍCULO 226. FUNDAMENTO LEGAL. La emisión de la estampilla pro-desarrollo departamental está autorizada por el artículo 170 del Decreto extraordinario 1222 de 1986y las demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen continua vigente en el Departamento de Risaralda”.

“ARTÍCULO 228. HECHO GENERADOR. Genera la obligación de cancelar la estampilla pro-desarrollo, todos los contratos y convenios con sus modificaciones, con o sin las formalidades plenas, suscritas por el Departamento y sus Entidades Descentralizadas del Orden Departamental, tales como: Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado; Sociedades de Economía Mixta con el Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado; Empresas Sociales del Estado; Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y demás Entidades del Orden Departamental, incluida la Contraloría y la Asamblea Departamental, en los cuales éstos actúen como contratantes”.

(...)

ARTÍCULO 229. BASE GRAVABLE Y TARIFA: Se causa por todos los hechos generadores indicados en el artículo 228 del presente Estatuto y será del dos por





DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE LA ESTAMPILLA
PRODESARROLLO

Versión: 0

Vigencia: 10-2018

ciento (2%) sobre el valor incorporado en el contrato o convenio, -según el caso-
antes del IVA”

Que la estampilla Pro-Desarrollo es un gravamen de causación inmediata, pues la obligación de su pago surge en el momento preciso cuando se causa el hecho generador.

Que previa verificación efectuada por la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, se estableció que WILLIAM GIRALDO CARMONA, registro ESCRITURA PUBLICA 2803 según orden de pago 12962 del 11 de diciembre de 2015, constitutivo HECHO GENERADOR de la Estampilla Pro-Desarrollo.

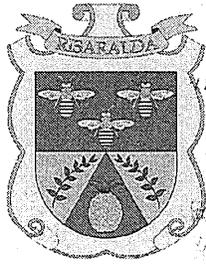
Que según verificación que se realizó en la Tesorería del Departamento y en los sistemas contables, se pudo establecer que a la fecha no ha sido cancelado el valor correspondiente a la mencionada estampilla, por parte del señor WILLIAM GIRALDO CARMONA, en consecuencia, adeuda al Departamento de Risaralda el valor que a continuación se describe:

VALORES DETERMINADOS		
AÑO DE PAGO	BASE GRAVABLE	VALOR DEJADO DE PAGAR EN ESTAMPILLA
2015	\$130.063.320	\$2.601.266

En virtud de lo anterior, el (la) suscrito(a) Director(a) de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos profiere Liquidación Oficial de la estampilla pro-Desarrollo en contra de WILLIAM GIRALDO CARMONA, identificada con C.C ó NIT. No 4.579.598, por haber registrado ESCRITURA PUBLICA 2803.

RECURSOS

Contra la presente LIQUIDACION OFICIAL procede el recurso de reconsideración que deberá interponerse ante la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto; el cual deberá presentarse por escrito y radicarse en la ventanilla única de correspondencia del Departamento.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE LA ESTAMPILLA
PRODESARROLLO

Versión: 0

Vigencia: 10-2018

Notifíquese al contribuyente en la forma establecida en el artículo 565, 566 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional:


CARMEN JULIA GUTIÉRREZ SUÁREZ
Director(a) Administrativa

Proyectó. Javier Orlando Gómez Larrota

